



SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *4627* Fecha: *13* SET. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180 - 2018-GRC/GA

Callao, 13 SET. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 485-2012-GRC-GA, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitida por la Gerencia de Administración, la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-008036 de fecha 11 de abril de 2017, presentada por la Sra. CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ; el Memorandum N° 584-2018-GRC/GA, de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 434-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1589-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1424-2017-GRC/GA, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1798-2017-GRC/GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 197-2018-GRC/GA, de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 565-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 585-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

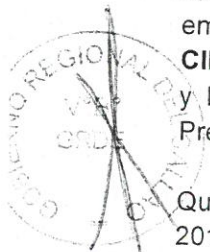
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 485-2012-GRC-GA, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Administración, se reconoció el Crédito Devengado a favor de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, por el monto ascendente a S/ 62,750.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), monto que debió cancelarse con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-008036 de fecha 11 de abril de 2017, presentada por la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, solicita se realice el pago de las Facturas N° 001-001319, 001-001320, 001-001321 y 001-001323 correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 2011-001689, 2011-001690, 2011-001720 y 2011-001721, por la suma total de S/ 62,750.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 434-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 12 de junio de 2018, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 584-2018-GRC/GA de la Gerencia de Administración, informa que las Ordenes de Servicio N° 2011-001689, 2011-001690 y 2011-001720 a nombre de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante Informe N° 1589-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Oficina de Logística emite Informe Técnico correspondiente, manifestando que a través de la Resolución Gerencial N° 485-2012-GRC-GA, se reconoce el Crédito Devengado a favor de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**; precisando que se realizó un solo pago, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2011-001721 por el monto de S/ 14,500.00, no existiendo más pagos respecto





John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *4629* Fecha: *13 SEP. 2018*

a la mencionada Resolución Gerencial; solicitando a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de poder concluir con el trámite de pago de Crédito Devengado;

Que, a través del Memorándum N° 1424-2017-GRC/GA, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.3.4 de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", a favor de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ** por la suma total de S/ 48,250.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 2011-001689, 2011-001690 y 2011-001720;

Que, mediante Memorándum N° 1798-2017-GRC/GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso que ocupa, opina que carece de objeto un pronunciamiento jurídico respecto del caso sub materia, por cuanto existe acto administrativo emitido por la Corporación Regional contenido en la Resolución Gerencial N° 485-2012-GRC/GA que reconoce los pagos sub materia a favor de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**; y recomienda trasladar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de poder concluir con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus facultades y atribuciones para tal fin;

Que, mediante Memorando N° 197-2018-GRC/GA, de fecha 02 de marzo de 2018, la Gerencia de Administración, traslada los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 48,250.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**;

Que, mediante el Memorándum N° 585-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite adjunto el Informe N° 565-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe total de S/ 48,250.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, habiéndose verificado los documentos sustentatorios pertinentes, y no habiéndose cancelado en el Ejercicio Fiscal 2012 el adeudo reconocido a través de la Resolución Gerencial N° 485-2012-GRC-GA, de fecha 27 de diciembre de 2012; corresponde reconocer el Crédito Devengado a favor de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2018, de acuerdo a la asignación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el importe ascendente a S/ 48,250.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 9629 Fecha: 13-SEP. 2018

dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.”, corresponde afectarse el Reconocimiento de Crédito Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que “los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, estando a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8 del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; y conforme al Numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Tesorería y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

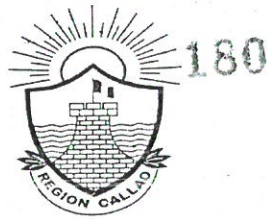
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Crédito Devengado a favor de la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, respecto de las Ordenes de Servicio N° 2011-001689, 2011-001690 y 2011-001720, por la suma de S/ 48,250.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente a las Facturas N° 001-001320, 001-001319 y 001-001323; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Informe N° 565-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:





CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO

APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.999999	5000688	08	021	0043	00001	0053866	0067

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	2	5	1	99	48,250



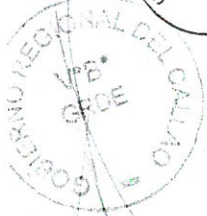
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Sra. **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ** y a las unidades orgánicas que correspondan.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉL
GERENTE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4679 Fecha:

13 SEP. 2018